

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA 4-2025 DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LA LINEA DE AYUDA 1, Apoyo al emprendimiento. Ayudas económicas a nuevas/os emprendedores SEGÚN LA ORDEN 51/2023 DE 17 DE MARZO DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 EN CASTILLA LA MANCHA. Aprobada por Resolución de la DGDR de fecha 9 de diciembre de 2025. Fecha de inicio de recepción de solicitudes 11-12-2025, fecha de fin de plazo 11-2-2026

Se hace pública la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos con cargo a la línea de ayuda 1 **“Apoyo al emprendimiento. Ayudas económicas a nuevas/os emprendedores”**, al amparo del Convenio entre la Consejería de agricultura, ganadería y desarrollo rural y la Asociación de Desarrollo Cabañeros y Montes Norte “Entreparkes” firmado el 23 de octubre de 2023, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Desarrollo Rural Entreparkes en el marco del plan estratégico de la PAC 2023-2027 en Castilla La Mancha.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y líneas de subvención.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la financiación de proyectos de la Línea de ayuda 1. **Apoyo al emprendimiento. Ayudas económicas a nuevas/os emprendedores**, enmarcada dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023-2027, conforme a los criterios fijados en las presentes bases, así como aprobar la convocatoria para su concesión, con cargo a las dotaciones financieras para operaciones para el desarrollo de la estrategia aprobadas en la Resolución de 28 de agosto de 2023 por la que se aprueba la solicitud presentada por el Grupo de Desarrollo Rural Asociación de Desarrollo Cabañeros y Montes Norte “Entreparkes” y su Estrategia, al amparo de la Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
2. La concesión de las ayudas se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva conforme a los criterios de selección definidos en las presentes bases dentro de la EDLP 2023-2027 para evaluar las solicitudes y asignarles un orden de prelación.
3. El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Cabañeros y Montes Norte “Entreparkes” conforme a la propuesta emitida por el equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural.
4. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de igualdad, colaboración, coordinación, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia y libre concurrencia, en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Artículo 2. Ámbito territorial de actuación.

- 1.- El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Convenio entre la Consejería de agricultura, ganadería y desarrollo rural y la Asociación de Desarrollo Cabañeros y Montes Norte “Entreparkes” firmado el 23 de octubre de 2023, para la aplicación de la ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 EN CASTILLA LA MANCHA lo constituyen los siguientes municipios tipificados como de extrema despoblación: ALCOBA, ALCOLEA DE CALATRAVA, ANCHURAS, ARROBA DE LOS MONTES, LOS CORTIJOS, FERNÁN CABALLERO, FONTANAREJO, FUENTE EL FRESNO, HORCAJO DE LOS MONTES, LUCIANA, MALAGÓN, NAVALPINO, NAVAS DE ESTENA, PICÓN, PIEDRABUENA, PORZUNA, TORNO (EL), PUEBLA DE DON RODRIGO, RETUERTA DEL BULLAQUE, ROBLEDO (EL), NAVALUCILLOS (LOS).

Artículo 3. Normativa de aplicación

Las subvenciones que regula esta convocatoria se regirán por los preceptos básicos establecidos en las siguientes disposiciones:

3.1 Normativa Comunitaria

- Reglamentos de Planes Estratégicos de la PAC
 - Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
- Reglamento de disposiciones comunes
 - Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamentos de Financiación, Gestión y Seguimiento de la PAC
 - Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.
 - Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.
 - Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
 - Reglamento Delegado (UE) 2022/1408 de la Comisión de 16 de junio de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al pago de anticipos para determinadas intervenciones e intervenciones de apoyo contempladas en los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento europeo y del Consejo.
- Otra normativa comunitaria:
 - Comunicación de la Comisión 2014/C249/01— Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis

3.2 Normativa Nacional

- Plan Estratégico de la PAC de España.
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Otras disposiciones generales:
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
 - Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
 - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

3.3 Normativa autonómica

- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 11/2003, de 25 de noviembre del Consejo de gobierno y Consejo consultivo de Castilla La Mancha DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA LA MANCHA
- Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla-La Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2018, de 5 de febrero.
- Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.
- Decreto 108/2021, de 19 de octubre, se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la ley 2/2021.

- Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha. • Decreto 254/2019, de 15 de octubre, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha (2014-2020) sobre las obligaciones de información y publicidad. Organismo pagador de Castilla-La Mancha
- Instrucciones de las actividades de control de los Fondos Agrícolas Europeos.
- Procedimiento de clasificación y etiquetado de la información.
- Código ético y de conducta para la gestión de fondos agrícolas europeos.
- Estrategia antifraude Fondos agrícolas europeos.
- Estrategia sobre moderación de costes en la gestión de Fondos agrícolas europeos.
- Estrategia para evitar y/o gestionar el conflicto de intereses en el ámbito de los Fondos agrícolas europeos en Castilla-La Mancha.
- Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.

Igualmente será de aplicación lo dispuesto en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y el Procedimiento de gestión del GDR Asociación de desarrollo Cabañeros y Montes Norte “Entrepárques”.

Artículo 4. Compromisos de las personas beneficiarias de las ayudas

Toda persona beneficiaria de ayudas al emprendimiento tiene los siguientes compromisos:

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- g) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- h) Estar al corriente, en el momento del pago, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro
- i) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria.
- j) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza.
- k) Dedicarse a la actividad —que será la actividad principal— durante tres años desde el alta censal en hacienda.

Artículo 5. Condiciones de admisibilidad de las personas beneficiarias.

Para poder optar a la selección como beneficiaria de una operación objeto de ayuda al emprendimiento, se deberán cumplir los requisitos de carácter general siguientes:

- a) Ser persona física que quiera poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la bioeconomía, diferente de una explotación agraria.
- b) No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- c) En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- d) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- e) En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación, a quien promueva el proyecto en cada caso.
- f) Hallarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- g) No haber estado de alta como autónomas en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos 3 años. A tales efectos se considerará como “misma actividad” todos los grupos de actividad dentro de una misma división según la Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE).
- h) Presentar un plan empresarial que contenga, como mínimo, el contenido del anexo II de la Orden 51/2023 para la creación de una nueva empresa rural en la que, al menos, se genere su puesto de trabajo.

- i) Tener capacitación empresarial o, en su defecto, comprometerse a adquirirla en el plazo máximo de 36 meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda. Esta capacitación consiste en la acreditación de haber realizado con aprovechamiento cursos con las características y contenidos mínimos que se citan en el anexo I de la orden 51/2023. Asimismo, esta capacitación puede acreditarse con un título oficial de temática empresarial o financiera como los grados en administración y dirección de empresas, grado de economía o similar, así como grados profesionales superior en administración y finanzas o medio en gestión administrativa o similar.
- j) Una vez dada de alta la beneficiaria en esa nueva actividad, deberá dedicarse principalmente al ejercicio de la citada actividad empresarial, lo que deberá reflejarse en el plan empresarial.

Artículo 6. Condiciones de admisibilidad de las operaciones

1. Las operaciones deberán contribuir a los objetivos de la estrategia del grupo y estar de acuerdo a lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, así como al procedimiento de gestión del grupo.
2. El proyecto consistirá en la creación de una nueva empresa rural a nombre de la persona beneficiaria o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea socia principal. Se considera que una persona es socia principal en una entidad si su participación es igual o mayor que la del resto de personas socias / es igual o superior al 50%.
3. La empresa creada deberá ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
4. La empresa se debe instalar en una zona de extrema despoblación.
5. La empresa deberá contar con la correspondiente licencia de apertura y actividad, en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos pertinentes.
6. El plan empresarial entregado junto con la solicitud de ayuda servirá de referencia para la comprobación y evaluación de la operación. Deben cumplirse las siguientes condiciones:
 - i. Este plan demostrará la viabilidad económica y técnica de la empresa y la estimación de las rentas en la puesta en marcha debe ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 12 pagas para el año de solicitud.
 - ii. El plan empresarial se iniciará en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda. Se entiende iniciado el Plan empresarial con el alta de la persona solicitante en la Seguridad Social y el alta en Hacienda para la actividad económica indicada en el mismo.

Los proyectos deberán ser objeto, asimismo, de informe de subvencionalidad, emitido por el GDR Asociación para de desarrollo Cabañeros y Montes Norte, ENTREPARGUES.

En cuanto al resto de normas, requisitos y procedimientos generales para proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del grupo que no vengan recogidas en dicha orden se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Desarrollo Rural de la JCCM para el periodo 23/27 en el documento de las "Normas, requisitos y procedimiento generales para proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del grupo" (Anexo 1 PDG) facilitadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Artículo 7. Intensidad y cuantía máxima de ayuda.

La ayuda al emprendimiento se establece como una cantidad a tanto alzado o suma global, condicionada al cumplimiento del Plan empresarial. Su importe será de 27.000 euros por solicitud.

Artículo 8. Financiación.

1. Estas ayudas se financiarán e imputarán de forma plurianual con cargo a las dotaciones financieras del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Desarrollo Rural, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 en CLM, al amparo de la Orden de Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.4/02/2016.

2. De acuerdo con la asignación de fondos públicos establecida en el citado Convenio, la dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Cabañeros y Montes Norte "Entreparques" a las subvenciones convocadas en la presente convocatoria asciende 270.000€.

	TOTAL GASTO PÚBLICO	FEADER 80%	AGE 6%	JCCM 14%
1 Apoyo al emprendimiento. Ayudas económicas a nuevas/os emprendedores	270.000€	216.000€	16.200€	37.800€

3. La dotación financiera establecida se podrá incrementar hasta en 108.000€ si la asociación ha tenido remanentes por: 1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto. 2. Haber incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por la aplicación de la senda financiera o por alguna nueva asignación.

La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima, no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (Anexo 11). En este supuesto, si una vez resuelta la convocatoria se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

Artículo 9. Régimen de información, publicidad y comunicación.

Con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del principio de publicidad, toda inversión con ayuda concedida que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión, al menos con la siguiente información:

- a) el emblema de la Unión, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- b) El emblema del Gobierno de España
- c) El emblema del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha
- d) El logotipo de LEADER.

Artículo 10. Incompatibilidades y doble financiación.

La ayuda al emprendimiento es incompatible con cualquier otra ayuda pública en materia de empleo.

Tanto para evitar que se contribuyan a una misma actuación ayudas incompatibles como para asegurar la ausencia de doble financiación, se deberá disponer de la información pertinente procedente de:

- Beneficiaria/o: a través de la declaración de ayudas recibidas y, en su caso, el análisis de su contabilidad.
- Bases de datos / registros de subvenciones: controles cruzados con ayudas concedidas en el periodo de programación actual y en los anteriores. Al menos se consultará la Base de Datos Nacional de Subvenciones
- Autoridades competentes en la concesión de otras ayudas: por medio del intercambio de información para que comprueben si la operación ya ha sido objeto de subvención.

El resultado de todas las comprobaciones realizadas deberá quedar registrado y archivado junto con la documentación del expediente dejando evidencia de dicha comprobación.

Artículo 11. Penalizaciones y reintegros.

1. A las ayudas reguladas en esta sección les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
2. Corresponderá iniciar el procedimiento de reintegro a la Consejería y tendrá la obligación de reintegrar la persona beneficiaria de la ayuda. En todos los casos en que sea pertinente el reintegro de las ayudas, se acordará en la resolución de reintegro la recuperación de los pagos indebidos por parte de la persona beneficiaria, quien queda en deuda con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hasta la recuperación por la misma de dichos importes.
3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones.
4. En caso de un proyecto de emprendimiento en el que se realice la certificación parcial y el primer pago, pero, una vez cumplido el plazo para la finalización del plan empresarial, no se hayan dado las condiciones para realizar la certificación final, se enviará trámite de audiencia a la persona beneficiaria para que, en el plazo de un mes, solicite el pago final de la ayuda. Una vez cumplido ese plazo, si no se cumplen las condiciones para realizar la certificación final, se iniciará el expediente de reintegro de la ayuda pagada en la certificación parcial. En el caso de un proyecto de emprendimiento que ha recibido también el pago final:

El incumplimiento de cualquiera de los siguientes puntos:

- Mantener la actividad
- Que la actividad sea la principal de la persona beneficiaria
- Que deje de ser micro o pequeña empresa
- Que se traslade a zona distinta de extrema despoblación
- Que deje de tener licencia de actividad o cualquier otro permiso necesario

Reintegro TOTAL si incumple en los 2 años desde el alta.

Reintegro del 50% si incumple en el 3er año desde el alta

Artículo 12. Justificación y pago.

a) El primer pago tendrá un importe del 60% de la ayuda, esto es, 16.200 euros y deberá solicitarse en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda. Junto con la solicitud de pago se aportarán el alta en la Seguridad Social y el alta censal, además de una memoria justificativa intermedia en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados hasta la fecha, lo que se acreditará aportando, en su caso, la documentación pertinente.

b) El segundo y último pago, un importe del 40% de la ayuda, esto es de 10.800 euros, se solicitará una vez finalizado el Plan empresarial junto con la correspondiente memoria justificativa final en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados, lo que se acreditará aportando, en su caso, la documentación pertinente.

Para acceder al PRIMER PAGO de la ayuda concedida:

- a) Solicitar dicho pago dentro de los 9 meses desde la concesión de la ayuda
- b) Acreditar el alta en la Seguridad Social y el Alta Censal de la actividad,
- c) Presentar una memoria justificativa intermedia en la que se acredite haber iniciado el Plan Empresarial y especifique los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados hasta la fecha de presentación de la solicitud de pago, aportando la documentación acreditativa pertinente.

Para acceder al SEGUNDO PAGO de la ayuda concedida:

- a) Solicitar dicho pago, una vez finalizado el Plan Empresarial, dentro del plazo de 36 meses desde el alta, periodo en el cual existe el compromiso de mantenimiento de la actividad
- b) Presentar una memoria justificativa final en la que acredite la correcta ejecución de las actividades contempladas en el Plan Empresarial, donde se recojan los hitos y objetivos del Plan Empresarial, aportando la documentación acreditativa pertinente
- c) Acreditar la capacitación empresarial.
- d) Acreditar el mantenimiento de la actividad.
- e) Acreditar la tenencia de la licencia de apertura y actividad, así como todas aquellas autorizaciones y permisos necesarios para el inicio y mantenimiento de la actividad,
- f) Acreditar la apertura del local comercial, nave, almacén donde ubicó la actividad objeto de la ayuda, mediante la publicación de un horario de atención al público.
- g) Acreditar que la nueva empresa creada entra dentro de los parámetros de micro o pequeña empresa y que está ubicada físicamente en un local comercial, nave, almacén, independiente de una vivienda, en una zona de extrema despoblación. (Mediante Escritura de propiedad u otro documento acreditativo de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión o similar)
- h) Acreditar que la persona solicitante de la ayuda se dedica principalmente a la nueva actividad empresarial.

Artículo 13. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 2 meses a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria.

Las solicitudes de ayuda se presentarán, junto con toda la documentación necesaria, **a través de sede electrónica del Grupo de Desarrollo Rural Cabañeros y Montes Norte "Entreparkes"** www.entreparkes.com, en <https://gestionentreparkes.sedipualba.es/> debidamente cumplimentadas conforme al modelo normalizado que figura como anexo 1 Solicitud de ayuda.

Junto con la solicitud de subvención deberá aportarse la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, firmada y registrada
- Fotocopia del DNI o NIF
- Informe de vida laboral.
- Declaración responsable de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas para la misma finalidad el empleo.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Certificados de Hacienda (validez 6 meses), Hacienda de Castilla La Mancha (validez 6 meses) y Seguridad Social (validez 1 mes) y de no ser deudor por reintegro de subvenciones con la Administración Regional.
- Declaración de no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales en el año inmediatamente anterior al de la solicitud de ayuda.

- Plan empresarial conforme al anexo II de la orden 51/2023, de normas y requisitos
- Compromiso de mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial como su actividad principal durante 3 años contados a partir del alta censal
- Acreditación de capacitación empresarial conforme al anexo I de la orden 51/2023, de normas y requisitos, si dispone de ella
- Copia de las solicitudes de Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualquier otro requisito legal que sea exigible por la Administración Autonómica o Local, bien para la realización de la inversión, o bien para el desarrollo de la actividad de que se trate
- Nota simple de los bienes inmuebles donde radicará la actividad o documentación acreditativa de la capacidad legal para su uso
- Declaración ambiental / Informe de no ser necesaria EIA
- Copia registrada de la solicitud de EIA
- Compromisos derivados de la normativa —poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda y dar a las ayudas la publicidad prevista—
- Declaración de cumplir las condiciones para ser beneficiario según la Ley 38/2003 GS
- Ficha de tercero sellada por el banco.

La presente convocatoria y sus anexos se publicarán en la página web del Grupo de Desarrollo Rural Cabañeros y Montes Norte “Entreparques” www.entreparques.com , en su tablón de anuncios, en la página Internet de la JCCM y en los tabloneros de anuncios de las Entidades Locales y de las entidades integradas en el Grupo de Acción Local.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Grupo de Desarrollo Rural requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se procederá a dictar la correspondiente Resolución de archivo, por falta de subsanación o de aportación de documentación adicional y se notificará el acuerdo adoptado.

Artículo 14. Tabla de criterios de selección de proyectos

Solo podrán ser beneficiarias de una ayuda la emprendimiento las empresas que se instalen en una zona de extrema, intensa o en riesgo de de spoblación		
PRIMER CRITERIO: PROMOTOR/A. Puntuación acumulable		Máximo 50
Personas físicas o jurídicas priorizadas por el Estatuto de las Mujeres Rurales de castilla La Mancha (1)		30
Joven o persona con discapacidad (2)		20
Otro tipo de promotor/a		15
SEGUNDO CRITERIO: Contribución de la actividad de la empresa a los objetivos de la estrategia		Máximo 10
Incide en alguno de los principios de la Bioeconomía:		10
Asegurar la capacidad de regeneración de la biodiversidad.		
Cerrar los ciclos de la materia: aprovechamiento integral.		
Producción y consumo local.		
Uso de recursos renovables y energías limpias. Tiene en cuenta el uso de biomasa y bioprocesos eficientes		
Defensa del medio ambiente, evitando la destrucción y contaminación de los ecosistemas.		
Contribuye a la Inclusión social:		10
Atención a personas mayores o jóvenes (3)		
Atención a personas con discapacidad		
Atención inmigrantes		
Contribuye al desarrollo turístico:		5
Contribuye a incrementar la oferta en restauración		
Contribuye a fortalecer la oferta hotelera del territorio		
Contribuye a recuperar los oficios tradicionales		
TERCER CRITERIO: RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA* Puntuación acumulable		Máximo 25
La empresa cuenta con un Plan de Igualdad y conciliación		10
La empresa cuenta con un Plan de eficiencia de consumo de agua y energía y/o reducción de huella de carbono		10
Uso de energías renovables		5
Tiene convenio suscrito para favorecer la contratación de colectivos desfavorecidos		5
Tiene convenio suscrito para acoger personas en prácticas del territorio		5
Participa en actos sociales, culturales o deportivos y/o fomenta programas de voluntariado		5
Participa en los grupos de trabajo de cooperación promoción territorial del GAL		5
CUARTO CRITERIO: CREACIÓN DE EMPLEO. (Personas contratadas o autonomas asociadas). Puntuación ac		Máximo 10
Entre 0,5 y 1 UTA de mujeres		5
Entre 0,5 y 1 UTA de personas con discapacidad contratadas		5
Entre 0,5 y 1 UTA de personas jóvenes contratadas		5
Entre 0,5 y 1 UTA contratada de personas que vivan en el territorio		5
SEXTO CRITERIO: ZONAS PRIORITARIAS DE CASTILLA LA MANCHA EN APLICACIÓN DE LA LEY 5/2017		Máximo 5
de 31 de julio (Malagón y Piedrabuena)		5
TOTAL		0
Puntuación adicional en cumplimiento de la Ley 2/2022 de 7 de mayo de medidas económicas sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla La Mancha:		
Municipios de menos de 2.000 habitantes en zonas escasamente pobladas en extrema despoblación (Alcoba de los Montes, Alcolea de Calatrava, Anchuras, Arroba, El Robledo, El Torno, Fernán Caballero, Fontanarejo, Horcajo de los Montes, Los Cortijos, Luciana, Navas de Estena, Navalpino, Picón, Puebla de Don		40
Municipios de más de 2.000 habitantes en zonas escasamente pobladas en extrema despoblación (Fuente el Fresno, Los Navalucillos, Malagón, Piedrabuena, Porzuna)		30
Otros (Poblete)		0
TOTAL		0
<p>1 Mujeres y personas jurídicas priorizadas por el EMMRR son las mujeres, las cooperativas con Plan de Igualdad o con % de mujeres en Consejo rector >= % de mujeres en base social y entidades no cooperativas en las que, si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres y si no las hay, las mujeres son el 50% o más de la base social</p> <p>2 Joven: Menor de 41 años; Personas con al menos un 33% de grado de discapacidad reconocido por la Consejería de Bienestar Social. Incluidas las personas jurídicas integradas por más del 50% de jóvenes o personas con discapacidad.</p> <p>3 Mayores: Mayores de 60 años</p> <p>4 Oferta hotelera: Establecimientos incluidos en Decreto 253/2023, de 12 de septiembre, de ordenación de las empresas y de los establecimientos de alojamiento turístico hotelero en CLM</p> <p style="text-align: center;">La puntuación mínima para que un proyecto sea seleccionado y pase a ser estudiado es de 70 puntos</p> <p>En caso de empate en puntuación entre dos o más proyectos, los criterios de desempate son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Primero el de mayor creación de empleo 2. Primero el ubicado en un municipio de menor población, teniendo preferencia las pedanías. 3. Fecha de entrada en registro anterior 		
		0

DISPOSICION FINAL

El procedimiento relativo a la tramitación (ejecución, fiscalización, solicitud de pago y certificación) de los expedientes de ayuda en cada una de sus fases y en todo lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Procedimiento de gestión del Grupo de Desarrollo Rural publicado en la web www.entreparques.com y subsidiariamente demás normativa de aplicación.

En Porzuna, a 10 de diciembre de 2025

Luis Alberto Lara

Contreras Presidente

Asociación de desarrollo Cabañeros y Montes Norte “Entreparques”

ANEXOS

Anexo I. del Manual de procedimiento LEADER 23/27 (JCCM). V2.

Anexo II Contenidos mínimos plan de empresa. Anexo II de la orden 51/2023

Anexo E.1 Emprendimiento

Anexo E.2 Emprendimiento